




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2019-MDCA

Cerro Azul, 07 de noviembre de 2019.


LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:




El Informe N° 1647-2019-GIDUR-MDCA/READC de fecha 31 de octubre de 2019 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Rubén Armas de la Cruz, en la cual solicita la aprobación del Expediente Técnico de Obra denominado: **“RECONSTRUCCIÓN AV. PRIMAVERA Y PUENTE DE CERRO AZUL – CP CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA”** con código N° **2452718**, y el Informe Legal N° 035-2019-GAJ-MDCA de fecha 06 de noviembre de 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica – Abg. Horacio Hinojosa Delgado, opinando con la viabilidad de la aprobación del expediente técnico en mención. Y;

CONSIDERANDO:




Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y Administrativas en los asuntos de su competencia, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de Desarrollo Local concertado con la Sociedad Civil, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales de sujetan a la Ley de la materia, es decir a lo dispuesto en el Ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias respectivamente;



Que, conforme se conceptualiza en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al expediente técnico de obra, sostiene: es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y, si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, acorde al marco normativo, se tiene el **Informe N° 1647-2019-GIDUR-MDCA-READC**, de fecha 31 de octubre de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el cual **DA CONFORMIDAD** a la **Aprobación del Expediente Técnico** del Proyecto: **RECONSTRUCCIÓN AV. PRIMAVERA Y PUENTE DE CERRO AZUL – CP. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA con Código N° 2452718**, con un presupuesto total de S/ 478,547.59 soles (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 59/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata, a ejecutarse acorde al sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendario: siendo el detalle como sigue:



COSTO DIRECTO	291,776.14
GASTOS GENERALES (16.98%)	49,541.11
UTILIDAD (7 %)	20,424.33
SUB TOTAL	361,741.58
IGV (18%)	65,113.48
PRESUPUESTO DE OBRA	426,855.06
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN (9.49%)	27,692.53
EXPEDIENTE TÉCNICO	24,0000
PRESUPUESTO TOTAL	478,547.59



Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias para la continuación de la ejecución de la obra en el presente año fiscal, la misma que ha sido aprobada bajo responsabilidad del área usuaria como órgano técnico, y cuenta con Informe Legal N° 035-2019-GAJ-MDCA, determinando acorde al análisis jurídico el cumplimiento de la norma aplicable para su aprobación;

Que, la conformidad técnica del expediente técnico es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y sus órganos adscritos, la cual ha cumplido con la aprobación técnica, y el cumplimiento de la formalidad jurídica para su aprobación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que, contando con ambos requisitos para su aprobación, corresponde al Titular de la Entidad formalizar mediante acto resolutivo el presente, teniendo en cuenta que solo para el presente caso materia de análisis no se aplicará el inc. 30) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MDCA, de fecha 13 de enero de 2019, que delego facultades y competencias a la Gerencial Municipal, sobre aprobación de expediente técnicos de obra; ello con la finalidad de cumplir las exigencias realizadas por otros organismos públicos (como PCM – Reconstrucción con Cambios, Ministerio de Vivienda y otros) que requieren aprobación directa del titular como una formalidad para ejecución de expediente técnicos debidamente aprobados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DETERMÍNESE la inaplicación del inc. 30) del art. 1) de la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MDCA que delego la facultad de aprobar expedientes de obra en el Gerente Municipal, **SOLO PARA EL PRESENTE CASO**; de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**APROBAR** el Expediente Técnico de Obra: **“RECONSTRUCCIÓN AV. PRIMAVERA Y PUENTE DE CERRO AZUL – CP. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA”** con Código Único de Inversión N° 2452718, con un presupuesto total de S/ 478,547.59 soles (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 59/100 soles), a ejecutarse bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios según el proyecto ubicado en el Distrito de Cerro Azul – Cañete – Lima con



la Modalidad de Ejecución por Contrata; desagregándose que el costo para la ejecución del expediente técnico es por la suma total de S/ 454,547.59 soles y el costo de elaboración de expediente por la suma total de S/ 24,000.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO. - El consto total de la elaboración del expediente técnico ha sido asumido por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cuyo monto es por la suma total de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 soles).

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, realizar las diligencias oportunas para la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo segundo del presente acto resolutivo, así como el cumplimiento de la presente resolución para los trámites correspondientes; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y Unidad de Abastecimiento: para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

